

# **JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

## **DAT Madrid ESTE**

---

### **RESOLUCIÓN Nº 44/CURSO 2024-2025**

Reunida la **Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente no Universitaria** de la **DAT Madrid-ESTE** el día **28 de enero de 2024**, se aprueba la siguiente resolución por **UNANIMIDAD** sobre el asunto que a continuación se indica:

#### **FACILITACIÓN POR CONSEJERÍA DE EMPRESAS Y ENTES RECEPTORES ALUMNADO EN PRÁCTICAS FFE**

Toda vez, este curso académico 2024/2025, y en ejecución de lo legislativamente establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el número de alumnado que haya de realizar la *fase formativa en empresa* (que comenzará inminentemente durante este segundo trimestre para todo el alumnado de todos los niveles/cursos de los grados medios y superiores de FP) ha aumentado.

Es preocupante, cómo en este momento del segundo trimestre, haya aún tutores/as a los que no les ha sido posible encontrar empresas y/o entes públicos, que recepcionen al total, o parte, del alumnado al que tutorizan. Además, en su búsqueda incesante de ámbitos donde su alumnado tutorizado pueda realizar la *fase formativa en empresa*, desde muchos de ellos se les traslada que no tienen plazas para recepcionarlos/as, puesto que lo disponible ya ha sido copado por alumnado proveniente de ámbitos formativos de grados de FP privados sostenidos con fondos públicos, lo que provoca que cada vez haya menos puestos a cubrir por el alumnado proveniente de IES de titularidad pública.

Todo aquel alumnado que no tenga lugar asignado para la realización de la *fase formativa en empresa*, durante el presente curso académico, se verá abocado a alargar el itinerario académico en el tiempo, del grado de FP que estuviere cursando, a un periodo máximo de doce meses. Todo lo cual es inadmisibles, en tanto en cuanto no es responsabilidad: ni del alumno/a que estuviere dispuesto a realizar la *fase formativa en empresa*, en el curso académico actual, ni del tutor/a al que, tras arduo trabajo, le ha sido imposible encontrar acomodo a su alumnado tutorizado.

**Por todo ello, esta Junta de Personal Docente no Universitario de Madrid-Este solicita que, a la mayor inmediatez, la entidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades responsable de la gestión de la Formación Profesional y, en particular, de la *fase formativa en empresa*, de grados medios y superiores de la misma, auspicie, respalde y provea de lugar/es para la realización de la *fase formativa en empresa*, a todo aquel IES, departamento/s en IES y/o tutor/a que, tras incansable labor de búsqueda en lo que ha acaecido de curso académico, no haya encontrado empresa que recepcione a su alumnado en el contexto de la realización de la *fase formativa en empresa*.**

Además, para el cumplimiento de la legislación anteriormente citada y, para evitar la improvisación y urgencia, que en este particular respecto acaece curso tras curso en la Comunidad de Madrid, se recomienda altamente, como ya trasladó el curso pasado que, el gobierno regional establezca en los baremos, de muchas de las licitaciones que se publiquen a concurso público, se puntúe y/o se establezca como exigencia, la recepción de alumnado del itinerario público educativo matriculado en grados medios o superiores en centros públicos de FP en su *fase formativa en empresa*, en las condiciones que hayan de cumplir los entes que

**JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

**DAT Madrid ESTE**

---

**RESOLUCIÓN N° 44/CURSO 2024-2025**

participen en tales concursos, a efectos de ajustarse a que supone ese tiempo de estancia formativa de cada alumno/a para los mismos.

Alcalá de Henares, a 28 de enero de 2025